

SEMOVIL 1907-20-S

Guadalajara de Buga, 21 de diciembre del 2020

Señor
EDUARDO JOSE SERNA BECERRA
C.C. 1.115.062.850



Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN
Referencia: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO NKO144

Reciban un cordial saludo,

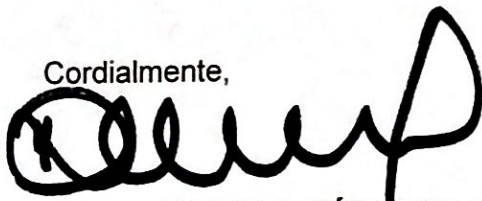
Teniendo en cuenta su petición, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, en su artículo 13°, establece que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma."* (Cursiva propia).

Que el artículo 14 de la mencionada Ley, determina los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones y encontrándonos dentro del término legal, procedemos a dar respuesta.

De conformidad con lo requerido en la petición de la referencia, me permito informarle que, mediante Resolución No. 03329 de fecha 11/12/2020, la Secretaría de Movilidad ordenó el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO que recaía sobre el vehículo de placas NKO144.

Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Cordialmente,



DIANA MARCELA GÓMEZ SILVA
LÍDER JURÍDICO SEMOVIL

Elaboró: Stephania Bonilla Botero/Abogada Juniorsm

Valle del Cauca- Guadalajara de Buga
Dirección, Terminal de Transporte
Calle 4 No. 23 - 91/ Piso 2 oficina 203
PBX: (2) 2365344 EXT: 106
juridica@semovil.com.co



Alcaldía Municipal de
Guadalajara de Buga
Secretaría de Movilidad